

ANEXO A

Resolución AN No. 1182 -ADM

Panamá, 27 de abril de 2022

“Procedimiento relativo al uso del Fideicomiso constituido para cubrir los costos y la ejecución del soterramiento del cableado e infraestructura de los servicios de telecomunicaciones y televisión pagada”.

I. Gastos Administrativos operativos con cargo al Presupuesto

- La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), de conformidad con la Ley 15 de 26 de abril de 2012 y su modificación, y con la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FIDEICOMISO suscrito entre el Estado a través del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP) y la COMPAÑÍA PARA EL SOTERRAMIENTO DE CABLES, S.A., (CSC), **evaluará y aprobará el Presupuesto Anual de Gastos de la CSC**, que contiene los gastos administrativos en que incurre la CSC como Administrador de los proyectos de soterramiento del cableado e infraestructura de los servicios de telecomunicación y radio y televisión, que incluyen, costos de personal, servicios públicos, administrativos, alquileres, etc., los cuales deben estar debidamente respaldados.
- La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) revisa y aprueba parcial o totalmente la solicitud del **Presupuesto Anual de Gastos de la CSC** y el resultado lo informa a la COMPAÑÍA PARA EL SOTERRAMIENTO DE CABLES, S.A., (CSC), a través de una Nota que suscribe el Administrador General de ASEP.
- Para la aprobación del presupuesto, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos considerará como primer punto de análisis, sin ser limitativo, la ejecución presupuestaria del año anterior.
- Las nuevas solicitudes de partida presupuestaria, respecto al presupuesto anterior, deben incluirse en el **Presupuesto Anual de Gastos de la CSC** y estar debidamente justificadas para la aprobación o rechazo por parte de la Autoridad Reguladora.
- Solo se pueden usar las partidas aprobadas en el **Presupuesto Anual de Gastos de la CSC**.
- Ningún ahorro o falta de ejecución entre partidas aprobadas, puede ser utilizado para reforzar partidas agotadas, sin previa solicitud y autorización de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.
- Cualquier gasto no incluido en el presupuesto aprobado y que se requiera dentro del mismo ejercicio presupuestario, debe ser solicitado a través de una dispensa presupuestaria, que debe contar con todas las justificaciones que se requieran.
- La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos analizará la dispensa presupuestaria solicitada y, de aprobarse la misma, lo comunicará formalmente a través de una Nota que suscribe el Administrador General de ASEP.

de

de
de
de
de

de

Añexo A

Resolución AN No. 1182 - ADM

Panamá, 27 de abril de 2022

Página 2 de 2

- El BNP transferirá a la “Cuenta de Gastos Administrativos para el Soterramiento de Cables”, creada para estos efectos, las sumas correspondientes para cubrir los gastos mensuales administrativos en que incurra la COMPAÑÍA PARA EL SOTERRAMIENTO DE CABLES, S.A., (CSC), con base en el *Presupuesto Anual de Gastos* aprobado por la ASEP.

II. Ejecución presupuestaria

- Los gastos corrientes administrativos aprobados en el presupuesto que **no** requieran un Contrato (por ejemplo: pago de planillas, viáticos, otros gastos administrativos), serán gestionados directamente por la COMPAÑÍA PARA EL SOTERRAMIENTO DE CABLES, S.A., (CSC), a través de la “Cuenta de Gastos Administrativos para el Soterramiento de Cables”.
- Los gastos corrientes aprobados en el presupuesto que tengan un Contrato previamente aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, tales como: servicios profesionales de auditoría interna, legales, servicios de comunicación, entre otros, serán gestionados directamente por la COMPAÑÍA PARA EL SOTERRAMIENTO DE CABLES, S.A., (CSC), a través de la “Cuenta de Gastos Administrativos para el Soterramiento de Cables”.
- Los gastos corrientes aprobados en el presupuesto que requieran un Contrato entre las partes en donde se definan, sin ser limitativos, entregables, tiempo de ejecución, responsabilidades, deben ser presentados ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), con la documentación de respaldo que aplique, para su aprobación o rechazo.

III. Proyectos para el cambio de configuración de aéreo a soterrado

- Todos los Contratos relacionados con la construcción, reparación de obras civiles y soterramiento de cables, deben ser presentados previamente por la COMPAÑÍA PARA EL SOTERRAMIENTO DE CABLES, S.A., (CSC), ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, con sus debidas justificaciones para su aprobación o rechazo.
- Las órdenes de desembolsos con cargos al Fideicomiso, relacionadas con la construcción, reparación de obras civiles y soterramiento de cables, deben presentarse por la COMPAÑÍA PARA EL SOTERRAMIENTO DE CABLES, S.A., (CSC), ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos con la documentación requerida, según lo establecido en los Contratos correspondientes para su aprobación o rechazo.

al m lxe

*FW
M
NE
A.*